

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2021-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, mayo 28

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de mayo del 2021 la propuesta de Ordenanza sobre la "creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Comité Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en su artículo 56° que "El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país". Del mismo modo en su artículo 58° señala que "La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar adicionales al Tesoro Público";

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, en sesión de fecha 12.07.2013 y nombrado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano, en fecha 28.07.2013. Dicho plan señala en su Objetivo Estratégico 1: Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, Objetivo Específico 1.1: Implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, Actividad 9: "Implementar el Observatorio de Seguridad Ciudadana a nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

nacional” y en la Actividad 10: “Implementar los Observatorios de Seguridad Ciudadana regionales y locales articulados al nacional”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2016-GRA/GGR del 13 de julio del 2016, se aprueba la Directiva N° 012-2016-GRA/OPDI sobre “Lineamientos para la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Arequipa”. Establece que las municipalidades provinciales y distritales articulan el funcionamiento de sus observatorios de seguridad ciudadana, con el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad de la materia, estandarizar la información que difundirán a la ciudadanía y coadyuvar en la implementación del Observatorio Nacional de Seguridad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020/MDJLBYR, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó la modificación a la “Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que constituye en el artículo 23° al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, como un órgano de coordinación, que tiene la atribución de aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el distrito, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; dictar directivas, difundir las medidas y acciones sobre seguridad ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde;

Que, de conformidad a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, se propone la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero y se justifica en la importancia de contar con un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas en temas de Seguridad Ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia, dependiendo funcionalmente del CODISEC y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 QUE CREA EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, como un órgano consultivo, destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas públicas locales en temas de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia social, dependiendo funcionalmente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y operativamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cumpliendo las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ



1. Recolectar, procesar, sistematizar, analizar e interpretar datos e información relevante de los fenómenos asociados a la violencia y el delito en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero para su adecuada caracterización.
  2. Elaborar diagnósticos, realizar estudios e investigaciones que permitan la comprensión integral de las causas del delito y la violencia en la comuna teniendo en cuenta diferentes fuentes de información.
  3. Cooperar y coordinar con otras instituciones del sector público y privado de diferentes niveles, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas o privadas o extranjeras todo lo relacionado al intercambio de experiencias, transferencias de conocimientos relacionados a la seguridad, violencia y delito.
- Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros observatorios nacionales en materia de seguridad ciudadana, violencia y delito.
5. Asistir técnicamente a entes de cualquier nivel que lo requiera, colaborando en el diseño y/o gestión de planes, programas o proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.

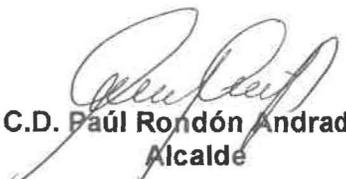
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), apruebe los lineamientos, disposiciones y/o directivas que correspondan para el adecuado funcionamiento del Observatorio de Seguridad Ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicidad en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
Secretario General

  
**C.D. Paúl Rondón Andrade**  
Alcalde

Archivo  
(o) Alcaldía  
(c) Gerencia Municipal  
(c) Gerencia de Asesoría Jurídica  
(o) Gerencia de Seguridad Ciudadana  
(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la información

405554